

**Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XL Ayuntamiento
Constitucional de Jala, Nayarit.**

En Jala, Nayarit; siendo las 10:30 hrs. (diez horas) del día 14 (catorce) de noviembre de dos mil veinticinco, previo citatorio que se entregó a los CC.: C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal; Dra. Bibiana Jezabel Castro Aréchiga, Síndica Municipal; y a los Regidores: C. Andrés Alberto Villarreal Franco, Prof. Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, C. Pablo Andrés Espinoza Peña, J. Isabel Garrafa Solís, C. Victoria Ventura Ledezma, C. Alicia Almaraz López, C. José Luis Garrafa Hernández, todos ellos miembros integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Candelario Hernández Jacobo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 49, 50 fracción II, 51, 52, 57, 58, 59, 70 fracción I; 71 fracción I y 73 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; celebran sesión ordinaria bajo el siguiente:

Orden del día:

- I. Pase de lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día y, en su caso, su aprobación;
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis;
- IV. Asuntos Generales, y
- V. Clausura de la Sesión.

I.- Pase de lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la Sesión.

En desahogo del primer punto del orden del día el C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que lleve a cabo el pase de lista correspondiente, lo cual se desahoga de la manera siguiente:

No.	Nombre	Cargo	Asistencia
1	C.P. Marco Antonio Cambero Gómez	Presidente Municipal	Presente
2	Dra. Bibiana Jezabel Castro Aréchiga	Síndico Municipal	Presente
3	C. José Luis Garrafa Hernández	Regidora Municipal	Presente
4	C. Alicia Almaraz López	Regidor Municipal	Presente
5	C. Victoria Ventura Ledezma	Regidor Municipal	Presente
6	J. Isabel Garrafa Solís	Regidor Municipal	Presente
7	C. Pablo Andrés Espinoza Peña	Regidor Municipal	Presente
8	Prof. Kimberly Michelle Carrillo Carrillo	Regidora Municipal	Presente
9	C. Andrés Alberto Villarreal Franco	Regidora Municipal	Presente

Realizado el pase de lista, el Secretario Municipal informa que se encuentran presentes 9 (nueve) de los 9 (nueve) integrantes del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit; por lo que, el Presidente Municipal declara la existencia de quorum legal, y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

II.- Orden del día y, en su caso, su aprobación.

En seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación o modificación, el cual, previo a su lectura, es aprobado por Unanimidad de los integrantes del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

En este punto, el C. Presidente Municipal toma la palabra y solicita a los miembros del H. Ayuntamiento su autorización para que comparezca a la sala de sesiones el C. Salvador Delgado Ventura, en su carácter de Tesorero Municipal, a efecto de

que presente la iniciativa de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, lo cual es aprobado por unanimidad del citado cuerpo colegiado aquí presente.

Por lo que, una vez encontrándose presente el referido servidor público, manifiesta que dicha iniciativa se elaboró en apego a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, tendiente a lograr un balance presupuestario sostenible, así como en apego a los Criterios Técnicos-Legislativos emitidos para tal efecto por la H. XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los cuales fueron emitidos para coadyuvar con los Municipios en la elaboración e integración de sus respectivas iniciativas de Leyes de Ingresos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las diversas disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, y así como dotar de certeza jurídica a las y los contribuyentes nayaritas.

En este sentido, agrega el Tesorero Municipal que para la elaboración de la iniciativa aquí en trato, se tomó en consideración el ingreso que tuvo el municipio en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como lo correspondiente a los meses cursados en el presente año y la expectativa a percibir para el dos mil veintiséis, señalando que, para la elaboración del citado anteproyecto se consideraron riesgos relevantes que de materializarse podrían generar un efecto negativo para las finanzas públicas del Municipio, tales como como los riesgos en el entorno externo, nacional, estatal y municipal.

Asimismo, establece el funcionario en cita que, en lo relativo a los ingresos, propios se tomó en consideración lo recaudado durante el presente ejercicio fiscal.

De igual manera, menciona el Tesorero Municipal que, de conformidad con los Criterios General de Política Económica 2026, se espera que, para el próximo año el Producto Interno Bruto de México (PIB), sea del 2.3 %. En este sentido, las perspectivas siguen sujetas al riesgo de una contracción substancial en la economía lo cual podría afectar el crecimiento estimado, por las razones siguientes:

- La persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos;
- La prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementan los costos de financiamientos para el país y desincentiven la inversión;
- Un menor dinamismo de la actividad económica en Estos Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país;
- Una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte en los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos;
- El impacto de condiciones climáticas, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva; y
- El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.

Por las razones anteriores y debido a que el principal propósito de la iniciativa lo constituye el beneficio colectivo del Municipio de Jala, Nayarit; con la finalidad de contribuir a consolidar un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione una mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, tomando en consideración su capacidad de contribución, se proponen conservar la mayoría de las tarifas vigentes especificadas en Unidades de Medida y Actualización Diaria, aprobadas para el presente ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en este sentido, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis las tarifas sólo aumentarían conforme el importe que, en su caso, se actualice la Unidad de Medida y Actualización (UMA), toda vez que, de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar cada año. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Así mismo, me permito presentar ante ustedes la exposición de motivos y el fundamento técnico-administrativo que sustenta las adecuaciones propuestas a diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Jala, Nayarit; para el

ejercicio fiscal 2026. Estas modificaciones tienen como objetivo fortalecer la certeza jurídica, mejorar la técnica normativa y garantizar un esquema tributario proporcional, equitativo y operativo para nuestra administración y para los contribuyentes, y son las siguientes:

1. Modificación al Artículo 2º (Glosario de Términos)

Se propone una actualización integral del glosario de la Ley, derivada de tres necesidades principales:

1. **Eliminar términos en desuso**, que no son aplicados en la legislación ni en los procedimientos administrativos.
2. **Incorporar definiciones nuevas**, indispensables para la correcta interpretación de las disposiciones tributarias y para armonizar la Ley con la práctica administrativa actual.
3. **Reordenar alfabéticamente todo el glosario**, facilitando su consulta y evitando confusiones.

Se revisaron conceptos clave —como tarjeta de giro comercial, contribuyente, padrón de contribuyentes, UMA, vivienda de interés social, entre otros— mismos que permanecen por su relevancia dentro del marco fiscal municipal.

Las nuevas definiciones se elaboraron conforme a la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit** y demás disposiciones aplicables, garantizando congruencia jurídica y operatividad administrativa.

Con este ajuste, nuestra Ley de Ingresos se vuelve más clara, precisa y útil para la correcta aplicación de las obligaciones fiscales.

2. Reestructuración del Artículo 7º

Se plantea una reorganización integral de este artículo con el fin de:

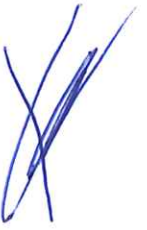
- Mejorar la claridad normativa.
- Facilitar la interpretación tanto para contribuyentes como para autoridades.



Victoria Ventoral

AM





- Precisar los requisitos aplicables al funcionamiento de comercios.

Esta reestructura permitirá contar con reglas más uniformes y precisas que fortalezcan la seguridad jurídica y la transparencia administrativa.



3. Eliminación de los Artículos 20 y 21, y la fracción II del Artículo 14

Se propone suprimir estas disposiciones debido a que los conceptos que regulan **han sido declarados inconstitucionales** por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En particular, se cita la **Controversia Constitucional 60/2024**, resuelta el 21 de noviembre de 2024, en la cual la SCJN determinó que ciertas regulaciones municipales invadían facultades exclusivas de la Federación.

Para evitar futuras controversias legales y salvaguardar la seguridad financiera del Ayuntamiento, es necesario eliminar estos preceptos y adecuar la legislación municipal al marco constitucional vigente.

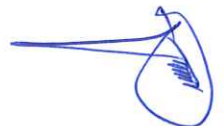
Victoria Ventura

4. Ajuste en el Artículo 23 (Tarifas de Panteones)

Se propone modificar las tarifas por servicios de panteón, derivado de:

- La **próxima adquisición de una superficie colindante al panteón municipal**, programada para finales del ejercicio fiscal 2025.
- La necesidad de ampliar la capacidad del panteón ante la **escasez de criptas disponibles**.
- El incremento en los costos de urbanización, obras complementarias, infraestructura y servicios que la nueva sección requerirá.

AM



Asimismo, se ajusta el costo por **criptas a perpetuidad**, asegurando que las tarifas reflejen los gastos reales y cumplan con el principio de proporcionalidad tributaria.



5. Modificaciones al Artículo 30, Fracción I (Dictámenes a Establecimientos Comerciales)

En el inciso a), relativo a la emisión de dictámenes, se propone:

- **Eliminar la clasificación previa de empresas por nivel de riesgo**, ya que esta categoría debía derivar del proceso de evaluación y no existir de manera anticipada.
- Dicho esquema generaba falta de claridad y ausencia de criterios técnicos.

Se revisan también las tarifas:

- Se conserva la tarifa más baja para pequeñas empresas.
- Para medianas y grandes empresas se adopta una tarifa media, evitando cargas excesivas y promoviendo competitividad económica.

En el **inciso s)** se propone corregir una tarifa inequitativa aplicable al dictamen de verificación para granjas, viveros y estructuras productivas.

Actualmente se cobra **0.9354 UMA por metro cuadrado**, lo cual genera montos desproporcionados en predios que superan una hectárea. Por ejemplo, una hectárea genera un cobro de **9,354 UMA**, monto que no guarda relación con el costo real del servicio.

Se propone por ello:

- Cambiar la unidad de cálculo a **hectáreas**.
- Establecer una tarifa fija de **18.7903 UMA por hectárea dictaminada**.

Este cambio representa una reducción superior al **99.8%** en predios grandes y devuelve equilibrio, lógica técnica y proporcionalidad al cobro.

6. Supresión de la Fracción VI del Artículo 32

Se elimina esta fracción debido a que:



- Contiene disposiciones duplicadas o sustancialmente coincidentes con la fracción V.
- Su supresión mejora la técnica legislativa y elimina inconsistencias internas en la Ley.



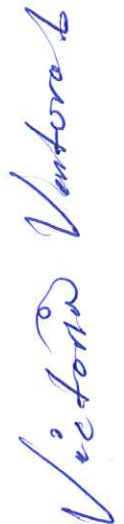
7. Eliminación Total del Artículo 38

El artículo vigente establece un cobro por autorizaciones vinculadas al ejercicio de **actos de libre asociación**.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado reiteradamente que cobrar por el ejercicio de derechos fundamentales como reunión y asociación es **inconstitucional**.

Por tanto, su eliminación es necesaria para:

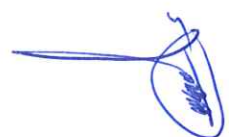
- Garantizar la legalidad de nuestra Ley de Ingresos.
- Evitar riesgos jurídicos y financieros futuros para el Ayuntamiento.



8. Reagrupamiento de Giros Comerciales (Artículo 40)

Finalmente, se propone reorganizar los giros comerciales por tipo de tarifa. Este reagrupamiento facilita:

- La identificación de los giros por parte de los contribuyentes.
- Su clasificación administrativa por parte de las autoridades fiscales.
- La simplificación normativa y la claridad operativa.



Las adecuaciones propuestas responden a criterios de **legalidad, proporcionalidad, técnica hacendaria, racionalidad administrativa y certeza jurídica**. Su aprobación permitirá:





- Un marco normativo claro y actualizado.
- Tarifas más justas y acordes con el costo real de los servicios.
- Mayor seguridad jurídica para los contribuyentes y para el propio Ayuntamiento.
- Un esquema fiscal ordenado, funcional y sostenible para el ejercicio 2026.



Finalmente, manifiesta el Tesorero Municipal que, una vez analizada por los aquí presentes y, de ser aprobada por este Ayuntamiento en lo general la iniciativa en trato, este documento deberá ser turnado al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y, en su caso, aprobación y promulgación, para posteriormente ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para su debida observancia y aplicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso D) de la Ley Municipal, es decir, En este sentido, destaca el Tesorero que el documento que aquí se propone, aún aprobado por los integrantes del Ayuntamiento aquí presentes, puede ser modificado según las apreciaciones de los Diputados que integran la actual Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, por ser dicho Poder el cual tiene la potestad para ello.



Expuesto lo anterior y ampliamente analizada la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, así como sus anexos técnicos, se sometió a la consideración de los integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; quienes en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61, fracción I, inciso d), segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por unanimidad de sus integrantes aquí presentes la aprueban en lo general y, por consecuencia, se emiten los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- Los integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; aprueban por unanimidad la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala,





Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y sus anexos técnicos, los cuales se adjuntan a la presente acta debidamente firmados por cada uno de éstos.

SEGUNDO.- Por conducto del Presidente Municipal, remítase la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, aquí aprobada, así como sus anexos técnicos, al H. Congreso del Estado de Nayarit, para su aprobación, análisis, discusión y, en su caso aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Jala, Nayarit; el día 14 (catorce) de noviembre de dos mil veinticinco.

IV.- Asuntos Generales. No se registran asuntos generales.

V.- Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, una vez agotado el orden del día propuesto, siendo las 12:45 hrs. (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día de su inicio, el C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando el acta, para su debida observación y validez los que en ella intervinieron.


Victoria Ventura

Para los fines legales conducentes firman los siguientes:

**INTEGRANTES DEL H. XL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.**



C.P. Marco Antonio Cambero Gómez
Presidente Municipal

Alh


José Luis Garratá H.





Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga
Síndica Municipal



C. Andrés Alberto Villarreal Franco
Regidor




Prof. Kimberly Michelle Carrillo Carrillo
Regidora



C. Pablo Andrés Espinoza Peña
Regidor



C. J. Isabel Garrafa Solís
Regidor



C. José Luis Garrafa Hernández
Regidor



C. Victoria Ventura Ledezma
Regidora



C. Alicia Almaraz López
Regidora



Lic. Candelario Hernández Jacobo
Secretario del Ayuntamiento